



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

JUNTA DE GOBIERNO



ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Las atribuciones de la Junta de Gobierno se encuentran reguladas por los artículos 22 de la Ley Orgánica, el numeral 77 del Estatuto Universitario y 69 del Reglamento Interior de la Junta de Gobierno, todos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, mismos que se transcriben a continuación.

Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 22.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO. Son

atribuciones de la Junta de Gobierno, las siguientes:

I. Formular terna para la designación del Rector, poniéndola a consideración del Consejo Universitario;

II. Solucionar los conflictos que surjan entre las autoridades universitarias;

III. Instruir las auditorías preventivas a fin de analizar el estado financiero que guarda la Universidad para la transparencia en la rendición de cuentas;

IV. Designar y remover libremente al titular del órgano interno de control y al auditor externo de la Universidad;

V. Expedir y modificar su propio reglamento; y

VI. Las demás que se fijen en el Estatuto Universitario y demás ordenamientos reglamentarios de la Institución.

Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 77.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO. Son atribuciones de la Junta de Gobierno, además de las previstas en el artículo 22 de la Ley Orgánica, las siguientes:

I. Integrar y enviar al Consejo Universitario la correspondiente terna de candidatos para conformar la Junta de Gobierno tratándose exclusivamente del procedimiento electoral extraordinario previsto en el presente ordenamiento;





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

JUNTA DE GOBIERNO



- II. Resolver, conforme a lo previsto en el artículo 27 fracción V de la Ley Orgánica, sobre la aprobación de los poderes especiales notariales que otorgue la persona titular de la Rectoría en caso de actos de dominio;
- III. Recibir el informe anual de actividades de la persona titular de la Rectoría y, en su caso, emitir por escrito una opinión sobre el mismo;
- IV. Integrar comisiones entre sus miembros para el cumplimiento de los acuerdos que lo ameriten;
- V. Conceder licencias a sus integrantes hasta por un plazo de tres meses;
- VI. Implementar el procedimiento administrativo respectivo a alguno de las y los integrantes de la Junta de Gobierno a efecto de determinar si existe causal de remoción conforme a lo previsto en el presente Estatuto, formulando el proyecto de resolución mismo que será remitido al Consejo Universitario para su determinación definitiva;
- VII. Elaborar y ejercer su presupuesto conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Aprobar los nombramientos del personal administrativo y de apoyo de esa autoridad conforme a la disponibilidad presupuestal;
- IX. Establecer los salarios de su personal adscrito conforme al tabulador aprobado por la Administración Central, y
- X. Las demás que le otorgue la Legislación Universitaria.

Reglamento Interior de la Junta de Gobierno

ARTÍCULO 69.- Son atribuciones de la Junta, además de las señaladas en el artículo 22 de la Ley, y el artículo 70 del Estatuto las siguientes:

- I. Integrar y enviar por oficio dirigido al Presidente del Consejo, la terna de candidatos para ocupar alguna vacante para integrar la Junta;
- II. Autorizar por acuerdo de mayoría simple de votos de los miembros del Pleno, en sesión extraordinaria la aprobación de





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

JUNTA DE GOBIERNO



los poderes especiales ante Notario Público para actos de dominio que otorgue el Rector.

III. Emitir opinión por escrito sobre la recepción y contenido del informe anual de actividades del Rector mediante la comisión respectiva de la junta, para analizar el contenido del referido documento, debiendo presentar al Pleno el dictamen valorado en su caso;

IV. Integrar comisiones para el cumplimiento de los acuerdos que lo ameriten del Pleno, conformadas para el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos que así lo requieran, cada comisión estará integrada por tres miembros, los cuales podrán conformar dos o más comisiones, según sea el caso.

V. Conceder licencias a sus miembros hasta por un plazo de tres meses;

VI. Instaurar el procedimiento administrativo de remoción de alguno de los miembros de la Junta a efecto de determinar si se actualiza o no, alguna de las hipótesis previstas en el artículo 69 del Estatuto, y en relación con el artículo 66 del presente Reglamento formulando el proyecto de resolución mismo que será remitido al Consejo para su determinación definitiva;

VII. Elaborar y ejercer con libertad y transparencia el presupuesto asignado y aprobado por el Consejo conforme a la normatividad aplicable, debiendo contar con el acceso oportuno y eficaz de dicho presupuesto;

VIII. Aprobar con absoluta independencia el Pleno, con la votación de la mayoría simple de los miembros presentes, los nombramientos del personal administrativo y de apoyo de esta autoridad conforme a la disponibilidad presupuestal,

IX. Revisar anualmente los salarios de su personal adscrito a la oficina de la Junta conforme al tabulador aprobado por la administración central;

X. Expedir, modificar o abrogar libremente su Reglamento interno; y

XI. Las demás que le otorguen la Ley, el Estatuto y el presente Reglamento

